

ga , previniéndose en todas partes se cude mucho de
 que las plazas que faltaren por muerte , ó ausencia de
 aquell lugar que no sea temporal , se buelvan à llenar,
 para que no falten al numero que devén tener estas
 Compañías : Y luego qüs recibais esta orden la hactis
 manifiesta aos Cabildos, y las Ciudades, Villas, y Lu-
 gares comprendidos en vuestro Adelantamiento ,
 para que se hagan los nombramientos , y en repuesta
 della los embieis á mis Reales manos por el dicho Con-
 sejo de Guerra con vuestro informe , como es estilo , y
 en la forma que va expressado ; y al mismo tiempo ir
 haziendo las listas de las Compañías , dexando á adbir
 tio de qüs cada uno pueda asentir plaza en la de los
 Oficiales que fueren mas de su inclinacion , valiendoos
 de las armas de que se ha embiado relacion avia en ca-
 da lugar para el exercicio de la abilitacion de ellas , en el
 interin que se proveen , como lo he mandado , la mitad
 de las que fueren menester para el todo de la gente que
 se alistan en la forma que se acostumbra , y hecho en
 otras ocasiones , para que passando de vnos en otros los
 dias de ensayos , y alardes se puedan abilitar todos ; y esto
 hade ser los dias feriados , repartiédolos en los Lugares
 que huviere mas de vna en dias distintos ; bolviendo á
 declarar se concede á todos los que passaren á servir á
 otras partes , y constare por testimonios de los Escriva-
 nos de Cabildo de aver cumplido cō vno , y otro de assis-
 tit en los Alardes ordinarios , y extraordinarios , les sirva
 para que puedan ser Oficiales en qualquiera Presidio , ó
 Exercito , con calidad de que han de ser dos años mas de
 servicios en esta Milicia , que los que necesita de guerra
 viva para cada vno de los puestos , conforme pidien las
 ordenanzas militares , valiendoles qualquiera tiempo
 que lo hiziere en ella para cumplir el que les faltare en
 los Exercitos , Presidios , y Armadas . Todo lo qual se ha
 de